

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00773-00

Como en el proceso de la referencia se cumplió el término de suspensión de un (1) mes que iba hasta el 28 de mayo de 2022, sin que el demandado Baudelino Vera González acreditara que le desembolsó al demandante Ovidio Navas Carvajal la suma de \$50.000.000, tanto con el depósito judicial de \$40.000.000 como con una consignación y/o transferencia externa de \$10.000.000, y, sin que estos le informaran al Despacho que debía terminarse la ejecución por pago total, tal como habían acordado las partes.

A esta altura procesal se **REANUDAN** las diligencias en los términos que plantea el artículo 163 del C.G.P., **FIJÁNDOSE** la hora de las **9:00 AM** del día **NUEVE (9)** del mes de **AGOSTO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con el fin de llevar a cabo la diligencia en la que podrán evacuarse las etapas propias de las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Poniendo de presente que ocho (8) días antes de la citada, informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. E igualmente, que remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366d89bc82180e7d8a081b22d969a82a470e8297b87f3800fe23b6fab282268**

Documento generado en 22/07/2022 08:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>